

ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA**COPIA LEGALIZADA**MINISTERIO DE DESARROLLO
RURAL Y TIERRASRESOLUCIÓN MINISTERIAL N°
La Paz, 24 MAR 2022**065****VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 175 de la Constitución Política del Estado, establece entre las atribuciones y obligaciones de las Ministras y los Ministros del Órgano Ejecutivo, las de dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia y resolver en última instancia todo asunto administrativo que corresponda a su Ministerio

Que el numeral 21 del Parágrafo II del Artículo 298 de la Constitución Política del Estado, establece las competencias exclusivas del nivel central del Estado, entre otras, la Sanidad e Inocuidad Agropecuaria.

Que el numeral 5 del Artículo 405 de la Norma Fundamental, dispone que el desarrollo rural integral sustentable es parte fundamental de las políticas económicas del Estado, que priorizará sus acciones para el fomento de todos los emprendimientos económicos comunitarios y del conjunto de los actores rurales, con énfasis en la seguridad y en la soberanía alimentaria, a través de, entre otros, del fortalecimiento de la economía de los pequeños productores agropecuarios y de la economía de los pequeños productores agropecuarios y de la economía familiar y comunitaria.

Que el Parágrafo I del Artículo 406 del mencionado Texto Constitucional, señala que el Estado garantizará el desarrollo rural integral sustentable por medio de políticas, planes, programas y proyectos integrales de fomento a la producción agropecuaria, artesanal, forestal y al turismo, con el objetivo de obtener el mejor aprovechamiento, transformación, industrialización y comercialización de los recursos naturales renovables

Que el numeral 4 del Artículo 12 de la Ley N° 144, de 26 de junio de 2011, de la Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria, dispone que el fomento a la producción es una de las Políticas de Estado en el marco del desarrollo rural integral sustentable y de la seguridad con soberanía alimentaria para la implementación del proceso de la Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria.

Que el Artículo 16 de la mencionada Ley N° 144, establece que se fomentará un mejor y mayor rendimiento de la producción en el marco de la economía plural, a la producción tradicional, orgánica, ecológica, agropecuaria y forestal con destino al consumo interno que permita alcanzar la soberanía alimentaria, así como la generación de excedentes, en el marco de los saberes, prácticas locales e innovación tecnológica en base a las formas de producción familiar, comunitaria, asociativa y cooperativa.

Que el Parágrafo I del Artículo 23 de la precitada Ley N° 144, establece que el Estado fortalecerá los servicios agropecuarios destinados a incrementar la productividad agropecuaria y ecológica de manera eficiente y oportuna, que precautele la sanidad agropecuaria e inocuidad alimentaria a través de la prevención y control de enfermedades, la vigilancia y el control epidemiológico, control de la calidad de insumos, la certificación de productos y la prestación de servicios de asistencia técnica a las comunidades como pilares esenciales para alcanzar la soberanía alimentaria

Que el Artículo 4 de la Ley N° 1413, de 28 de diciembre de 2020, del Presupuesto General del Estado Gestión 2022, señala que la Máxima Autoridad Ejecutiva - MAE de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, a cuyo efecto deberá observar las disposiciones contenidas en la presente Ley y las establecidas en las normas legales vigentes.

Que el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 1922 de 12 de marzo de 2014, crea la Institución Pública Desconcentrada de Pesca y Acuicultura "PACU", para ejecución de programas y proyectos de desarrollo integral de pesca y acuicultura en el territorio nacional.

Que el numeral 22 del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 29894, de 07 de febrero de 2009, establece entre las atribuciones y obligaciones de las Ministras y los Ministros del Órgano Ejecutivo, la de emitir Resoluciones Ministeriales, en el marco de sus competencias.

Que el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 4632 de 1 de diciembre de 2021, señala que tiene por objeto crear los Programas de tubérculos y raíces, algodón, granos andinos, agricultura urbana y periurbana; pesca y acuicultura, y de apoyo a la producción apícola; en el marco de las políticas de reconstrucción productiva y seguridad alimentaria con soberanía.

BOBOLLA CHA
V.B.
EXCMO. SEÑOR
PRESIDENTE
DEL ORIGINAL
33





ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

COPIA LEGALIZADA

MINISTERIO DE DESARROLLO
RURAL Y TIERRAS

008

163

Que el inciso d) del Parágrafo I del Artículo 2, crea el Programa Nacional para el Desarrollo de la Pesca y la Acuicultura Sostenible en Bolivia; con el objetivo de fortalecer el desarrollo de la pesca y acuicultura; asimismo, el inciso d) del Parágrafo II, establece que el Programa se ejecutará a través de la Institución Pública Desconcentrada de Pesca y Acuicultura "PACU".

Que el Artículo 17 de la Resolución Ministerial - RM N° 115 de 12 de mayo de 2015, emitida por el Ministerio de Planificación del Desarrollo - MPD, que aprueba el Reglamento Básico de Pre inversión elaborado por el Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo - VIPFE, dispone que los Programas de Inversión constituyen un conjunto de acciones estratégicas y/o proyectos articulados a un objetivo que contribuye al logro de resultados sectoriales o territoriales, en un periodo determinado de tiempo y de acuerdo a una programación físico-financiera; asimismo, establece el contenido referencial para su elaboración.

CONSIDERANDO:

Que mediante Informe Técnico INF/IPD-PACU/UPPP/0027-2022, de 08 de febrero de 2022, la Institución Pública Desconcentrada de Pesca y Acuicultura "PACU", señala que el Proyecto atenderá a 108 municipios, 9 departamentos, con este se beneficiará a 9460 familias con la implementación de jaulas flotantes para la producción de carne de trucha en una cantidad de 1200 jaulas, en el segundo paquete se beneficiará a 340 familias con la implementación de estanques para la producción de carne de truchas; en el tercer paquete se beneficiará a 150 familias con la implementación de tanques zamoranos para la producción de carne de trucha; en el cuarto paquete se beneficiará a 3.500 familias con la implementación de pozas piscícolas para la producción de carne de pacu/tambaqui, en el quinto paquete se beneficiará a 180 familias con la implementación de pozas piscícolas para la producción de carne de carpa/tilapia; en el sexto paquete se beneficiará a 50 familias para la producción de carne de pescado de otras especies. Asimismo, se beneficiarán 720 familias con la implementación de módulos de eclosoria para la producción de alevines, se beneficiarán 360 familias con la implementación de módulos de para la elaboración de alimento balanceado, se beneficiarán 1.440 familias con la implementación de unidades de comunitarias de procesamiento de carne de pescado; y 150 familias con la implementación de aparejos para la pesca; por lo que señala que el Proyecto es viable técnica, ambiental y socialmente para su ejecución.

Que mediante Informe Técnico INF/VDRA/DGPASA/UPAAP/0030-22 de 18 de febrero de 2022, el Viceministerio de Desarrollo Rural y Agropecuario, señala que el Estudio de Diseño Técnico de Pre inversión "Implementación de Sistemas Productivos, Capacitación, Comercialización y Equipamiento para el Desarrollo de la Pesca y Acuicultura Sostenible en Bolivia", presentado por la Institución Pública Desconcentrada de Pesca y Acuicultura IPDPACU, en el marco del Programa Nacional Para el Desarrollo de la Pesca y Acuicultura Sostenible en Bolivia, creado mediante Decreto Supremo 1632 de 1 de diciembre de 2021, cumple con el contenido mínimo establecido en la Resolución Bi-Ministerial N° 002 de 10 de septiembre de 2019.

Que mediante Informe Técnico INF/DGP/0046-2022 de 14 de marzo de 2022, la Dirección General de Planificación, de acuerdo al análisis efectuado y la normativa precitada concluye que el Estudio de Diseño Técnico de Preinversión - EDTP Proyecto "Implementación de Sistemas Productivos, Capacitación, Comercialización y Equipamiento para el Desarrollo de la Pesca y Acuicultura Sostenible en Bolivia" presentado por la Institución Pública Desconcentrada de Pesca y Acuicultura IPD-PACU, se encuentra en el marco del Plan de Desarrollo Económico y Social 2021-2025 (PDES) y cuentan con los documentos suficientes e información necesaria para su aprobación.

Que mediante Informe Técnico INF/DGAA/UF/PRES/0023/2022 de 16 de marzo de 2022, la Dirección General de Asuntos Administrativos, considera viable desde el punto de vista financiero presupuestario el trámite de solicitud de Resolución Ministerial de Aprobación del Proyecto "Implementación de Sistemas Productivos, Capacitación, Comercialización y Equipamiento para el Desarrollo de la Pesca y Acuicultura Sostenible en Bolivia en el marco del Programa Nacional para el Desarrollo de la Pesca y la Acuicultura Sostenible en Bolivia, que se ejecutara durante el periodo 2022-2025, de acuerdo al análisis efectuado y la normativa precitada, se concluye que el Estudio de Diseño Técnico de Pre inversión - EDTP, se encuentra en el marco normativo vigente, que será ejecutado por la Institución Pública Desconcentrada de Pesca y Acuicultura "PACU".

Que mediante Informe Legal INF/DGA/JUA/0064-2022, la Dirección General de Asuntos Jurídicos señala que el objetivo del Proyecto es fomentar y fortalecer el desarrollo de la pesca y acuicultura en Bolivia mediante procesos de transferencias público - privado, capacitación, asistencia técnica y comercialización, para incrementar los volúmenes de producción y promover el consumo de carne de pescado, mismo que se ejecutará en el periodo 2022-2025 y atenderá a 108 municipios en los 9 departamentos. En ese sentido, se establece que la solicitud de aprobación del Proyecto "Implementación de Sistemas Productivos, Capacitación, Comercialización y Equipamiento para el

BORNO DADA C
V.B
ENCARGO
DEL ORIGINAL





ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

COPIA LEGALIZADA

MINISTERIO DE DESARROLLO
RURAL Y TIERRAS

007

162

Desarrollo de la Pesca y Acuicultura Sostenible en Bolivia", a ser ejecutado a través de la Institución Pública Desconcentrada de Pesca y Acuicultura "PACU", se encuentra en el marco de lo establecido en el Decreto Supremo N° 4632 por lo que corresponde emitir Resolución Ministerial de aprobación, toda vez que es viable y no contraviene norma alguna.

POR TANTO:

El Señor Ministro de Desarrollo Rural y Tierras, en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, que aprueba la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo Plurinacional, y Decreto Presidencial N° 4488 de 20 de abril de 2021, sin entrar en mayores consideraciones de orden legal;

RESUELVE:

PRIMERO. - En el marco del Programa Nacional para el Desarrollo de la Pesca y Acuicultura Sostenible en Bolivia, se aprueba el Proyecto "Implementación de Sistemas Productivos, Capacitación, Comercialización y Equipamiento para el Desarrollo de la Pesca y Acuicultura Sostenible en Bolivia", a ser ejecutado a través de la Institución Pública Desconcentrada de Pesca y Acuicultura "PACU", que en Anexo forma parte integrante e indisoluble de la presente Resolución Ministerial.

SEGUNDO. - El Viceministerio de Desarrollo Rural y Agropecuario, queda encargado de realizar el seguimiento de la implementación del Proyecto aprobado por la disposición primera de la presente Resolución Ministerial.

TERCERO. - La Dirección General de Planificación, la Institución Pública Desconcentrada de Pesca y Acuicultura "PACU", quedan encargados de la ejecución de la presente Resolución Ministerial.

CUARTO. - El Responsable de Archivo y Correspondencia del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, dependiente de la Dirección General de Asuntos Administrativos, queda encargado de notificar la presente Resolución Ministerial.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.



Ing. Renany R. González Azúa
MINISTRO DE DESARROLLO
RURAL Y TIERRAS

Registrado a fs. 058 del libro 90-6
En fecha 24 de Mayo de 2022


LUIS H. UREZA CHAMA
ENCARGADO DE ARCHIVO CENTRAL
Y CORRESPONDENCIA

COPIA LEGALIZADA
V.B.
DEL ORIGINAL



RRGAVLCH/pel
H.R.L.00038-2022
Cc: Archivo.DGAJMDRyT



"2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"